

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

-----

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de la cultura.

Que la Fundación privada Apel·les Fenosa tiene como objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa, cuya titularidad corresponda a la Fundación. También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas.

Por eso al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 20.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48001 Cultura - Aportación Fundación Apel·les Fenosa.

En fecha 03/12/2020 la Fundación privada Apel·les Fenosa ha entrado la solicitud vía el registro electrónico del Ayuntamiento de El Vendrell con número de entrada E2020006883. El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell en fecha 1 de septiembre de 2020, ha emitido el informe número 123/2020 favorable en relación al texto del convenio de la Fundación privada Apel·les Fenosa

En fecha 7 de septiembre de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Fundación privada Apel·les Fenosa para la subvención 2020.

En fecha 7 de septiembre de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 38/2020, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

En fecha 15 de septiembre de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 43/2020, complementario para la aprobación de la subvención del convenio regulador.

Visto el informe de intervención número 2020/261 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.-Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de col · colaboración con la Fundación privada Apel·les Fenosa con CIF G43549195, para hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención de la Fundación privada Apel·les Fenosa por la cantidad económica de 20.000,00 euros por la realización de las exposiciones y la financiación de la Fundación.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundación privada Apel·les Fenosa, con CIF G43549195, por importe total de 20.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 48001 Cultura - Aportación Fundación Apel·les Fenosa del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 60% del importe total de la subvención, por importe de 12.000,00 euros, recogidas en la relación Q/2020/363, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 48001 Cultura - Aportación Fundación Apel·les Fenosa del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 40% restante de la subvención, de importe 8.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Publicar ello a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

7º.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Fundación privada Apel·les Fenosa.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

-----  
Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 29 de septiembre de 2020

Visto bueno,  
EL ALCALDE,

LA SECRETÀRIA,



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA  
APEL·LES FENOSA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN  
NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO  
2020**

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

, con DNI , actúa en representación de la Fundación privada Apel·les Fenosa, dada su condición de director general de la Fundación privada Apel·les Fenosa, con domicilio social en la c/ Major 25, 43700 del Vendrell, NIF G43549195.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

- I. La FUNDACIÓN PRIVADA APEL·LES FENOSA, es una entidad privada constituida el año 1998, formada por personas físicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar por la consecución de sus finalidades por el apoderamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, y tiene carácter permanente.
- II. Que la casa de la calle Major, 25, es propiedad de la Fundación P. Apel·les Fenosa y es su sede.
- III. Que la entidad, que ejerce sus funciones principalmente en el Vendrell y en Catalunya, tiene como objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa la titularidad de los cuales correspondan a la Fundación. También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas.
- IV. Que el Ayuntamiento del Vendrell considera que su hijo adoptivo, Apel·les Fenosa, es uno de los nombres relevantes de la escultura contemporánea catalana con una gran proyección internacional y que el vínculo histórico y simbólico de Apel·les Fenosa con el municipio del Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la entidad de los vendrellenses.
- V. Que el Ayuntamiento del Vendrell es patrón fundador de la Fundación privada Apel·les Fenosa y que el alcalde es el presidente.





- VI. Que el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundación Privada Apel·les Fenosa han colaborado desde el año 1998 en la organización y el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural del escultor y su difusión al conjunto de la población.
- VII. Que la actividad de la Fundación Privada Apel·les Fenosa se considera de interés social porque tiene el objetivo de conservar y divulgar el legado escultórico y patrimonial de Apel·les Fenosa tanto a nivel local como internacional.
- VIII. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- IX. La Fundación privada Apel·les Fenosa se encuentra legalmente constituida el núm 1.245, DIC.
- X. La Fundación privada Apel·les Fenosa cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- XI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de col • colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- XII. En fecha de 28 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor de la Fundación privada Apel·les Fenosa para la realización de sus actividades y el funcionamiento general de la Fundación.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar por el beneficiario consistirán en:





- I. La realización de exposiciones
- II. Financiación general de la Fundación

### **Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario, la Fundación privada Apel·les Fenosa se compromete a:

- I. Cumplir y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización de el gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: Ayuntamiento de El Vendrell, concejalía de Cultura y el Vendrell Capital de la cultura catalana 2020.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y





buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a La Fundación privada Apel·les Fenosa para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de veinte mil euros, 20.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48001 Cultura- Aportación Fundación Apel·les Fenosa.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.





Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.  
Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas anuales abreviadas auditadas de la entidad correspondientes al período a que se refiere la subvención.  
En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.



## **Noveno. Pago**

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad La Fundación privada Apel·les Fenosa con número IBAN

- El importe de 12.000,00 euros, correspondiente al 60 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 8.000,00 euros, correspondiente al 40 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de Vic, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

## **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario La Fundación privada Apel·les Fenosa pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.



### **Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

### **Decimocuarto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundación privada Apel·les Fenosa en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 .a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

### **Decimoquinto. Publicación**

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.





**Ajuntament  
del Vendrell**

**El alcalde presidente  
Kenneth Martínez Molina**



**El director de la Fundació privada Apel·les Fenosa**

**La secretaria accidental  
Alba Martí González**

